



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 28 - 11958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 25 de noviembre

Número 268

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de octubre de 1964
por la que se dan normas para el
desarrollo del Decreto 2336/
1963, de 10 de agosto, por el
que se regula el servicio de Vig-
ilantes Jurados de Industria y Co-
mercio.*

Excelentísimos señores:

Para dar cumplimiento al Decre-
to 2336/1963, por el que se regula
el servicio de Vigilantes Jurados de
Industria y Comercio, por las autori-
dades y entidades a que afecta, se
tendrán en cuenta las siguientes nor-
mas:

1. Competencia

1.1. Las atribuciones que por el
artículo tercero del Decreto se con-
fieren a los Directores Generales de
Seguridad y de la Guardia Civil para
decidir sobre la instalación del Ser-
vicio de Vigilantes Jurados en las
empresas industriales y comerciales
ubicadas en Madrid y su provincia,
respectivamente, se entenderá son las
siguientes:

La Dirección General de Seguri-
dad ejercerá su competencia en la ca-
pital, con la excepción de la zona, de
la misma, que constituye la demarca-
ción de la Comandancia de la Guar-
dia Civil que presta sus servicios en
la capital de la Nación. La provincia
de Madrid y la zona correspondiente
a la demarcación de la Comandancia
antes indicada será de la competencia

de la Dirección General de la Guar-
dia Civil.

1.2. Siendo competencia de los
Gobernadores civiles la resolución de
los expedientes de instalación del Ser-
vicio de Vigilantes Jurados en las
empresas que radican en la respecti-
va provincia, para los que es precep-
tivo el informe de la Comisaría de
Policía o Comandancia de la Guar-
dia Civil, según los casos, para la re-
dacción y remisión de los mismos se
tendrá en cuenta lo siguiente: Si las
instalaciones de la empresa que soli-
cita el servicio, o que obligatoriamente
tiene que montarlo, están situadas
dentro del casco urbano de una loca-
lidad y a menos de un kilómetro de
sus últimas edificaciones, si existe
plantilla del Cuerpo General de Po-
licía, será ésta quien emita los co-
rrespondientes informes, tanto para la
instalación del Servicio como para la
designación del personal que ha de
prestarlo. Si no existe plantilla de la
Policía en la localidad, o, cuando
existiendo, las instalaciones de la em-
presa se encuentren a más de un
kilómetro de las últimas edificado-
nes de la misma, será competencia de
la Guardia Civil el emitir tales infor-
mes.

2. Documentación

2.1. *Expedientes de empresa.*—
Los documentos de esta índole que se
han de instruir en las Direcciones Ge-
nerales de Seguridad y Guardia Ci-
vil y en los Gobiernos Civiles, según
los casos, para el establecimiento de

esta nueva modalidad de servicio de
vigilancia, se ajustarán a lo siguiente:

La carpetilla o carátula, del expe-
diente, se ajustarán al formato del
modelo número 1 y será del color
azul, si se trata de una empresa in-
dustrial, y amarillo, si lo es comercial.

El informe preceptivo de la Poli-
cía Gubernativa o de la Guardia Ci-
vil se ajustará al modelo número 2
y responderá a los epígrafes que en
el mismo se señalan.

La instancia de la empresa solitan-
do, de la autoridad que sea compe-
tente, la instalación del servicio de
Vigilantes Jurados, será conforme se
establece en el modelo número 3.

La relación-propuesta que eleve la
empresa para el nombramiento de los
Vigilantes Jurados que desee se ajus-
tará al modelo número 4.

Por cada uno de los individuos
propuestos, la empresa remitirá, requi-
sitada, una ficha personal, que se
ajustará al modelo número 5.

2.2. *Expedientes personales.*—
Los requisitos generales que deben
cumplirse para poder ser designado
Vigilante Jurado y que se determi-
nan en el artículo sexto del Decreto,
se entenderán ampliados como sigue:

a) Poseer la nacionalidad espa-
ñola, por haber nacido en España,
de padres españoles, y vivido en el
país con carácter permanente, o tam-
bién los nacidos en el extranjero, de
padres españoles, viviendo ininterrum-
pidamente en España durante un pe-
ríodo mínimo de cinco años.

b) Ser varón, mayor de treinta años y no haber cumplido los sesenta.

c) Reunir condiciones físicas adecuadas al cargo.

d) Saber leer y escribir.

Siendo facultad de los Directores Generales de Seguridad y de la Guardia Civil, según los casos, el aceptar o rechazar al personal propuesto por las empresas para ocupar los cargos de Vigilante Jurado en ellas (artículo cuarto del Decreto), y debiendo radicar en las indicadas Direcciones Generales las documentaciones personales de los individuos por ellas designados para tales cargos (artículo 13 del Decreto); estos expedientes contendrán los siguientes documentos:

La carpetilla o carátula del color ya indicado, según se trate de prestar los servicios en una industria o Comercio, se ajustará al modelo número 6. Completarán el expediente los documentos que a continuación se indican:

Ficha personal requisitada y remitida por la empresa al elevar la propuesta de nombramiento, ajustada al ya indicado modelo número 5.

Informe del Gobernador civil de la provincia, cuando se trate de empresas no situadas en Madrid, o en la provincia de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Policía o Guardia Civil, según los casos.

Certificado médico acreditativo de hallarse en buenas condiciones físicas.

Informe del Centro u Organismo del Estado, Provincial o Municipio donde el interesado haya prestado sus servicios con anterioridad y expresivo de la conducta observada durante su permanencia en el mismo.

Certificado, en su caso, de pertenecer o haber pertenecido a los Cuerpos de la Guardia Civil, General de Policía y Policía Armada o de ser o haber sido Cabo de cualquiera de los tres Ejércitos con más de cinco años de servicio.

Certificado, en su caso, de tener

la condición de ex combatiente o ex cautivo.

Acta de la prestación de juramento, conforme al modelo número 7.

Acta de la toma de posesión del cargo, según el modelo número 8.

Hoja de vicisitudes y de conducta, ajustada al modelo número 9.

2.3. Documentos que obrarán en poder del Vigilante Jurado:

Título de Vigilante Jurado de Industria y Comercio, ajustado al modelo número 10.

Carnet acreditativo del cargo, conforme al modelo número 11.

Guía de pertenencia al arma adjudicada.

Licencia de uso de armas.

Los dos primeros documentos reseñados serán remitidos por las empresas al elevar las propuestas de nombramiento, uno por cada individuo propuesto, sin requisitar, para evitar gastos inútiles.

Los dos últimos se ajustarán a cuanto se dispone en el artículo número 86 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

2.4 Documentos para la tramitación de las expedientes.—Por las empresas que soliciten la instalación del nuevo servicio de Vigilantes Jurados se remitirán a la autoridad competente los siguientes documentos:

Título de Vigilante Jurado de Industria y Comercio.

Carnet acreditativo del cargo de Vigilante Jurado.

Guía de pertenencia del arma que se le va a adjudicar.

Licencia de uso de armas.

Ficha personal requisitada por cada Vigilante propuesto.

Acta de toma de posesión del cargo, una vez realizada.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta.

Certificado médico.

Tres fotografías, tamaño carnet, similares a las que son precisas para el documento nacional de identidad.

Informe del Centro u Organismo estatal, provincial o municipal donde

haya prestado sus servicios anteriormente.

Certificado de pertenecer o haber pertenecido a los Cuerpos de la Guardia Civil, General de Policía y Policía Armada, o de ser o haber sido Cabo de cualquiera de los tres Ejércitos con más de cinco años de servicio.

Certificado que acredita ser ex combatiente o ex cautivo.

3. Uniformidad y armamento

3.1. Uniformidad.—La facultad que el artículo 14 del Decreto confiere a las empresas para fijar las características del uniforme que han de vestir sus Vigilantes Jurados se entenderá es como sigue:

Las empresas podrán fijar la forma y color de los uniformes de sus Vigilantes Jurados siempre que su hechura y color no permita puedan ser confundidos con el personal integrante de los tres Ejércitos, de la Guardia Civil y Policía Armada.

El distintivo del cargo, a que hace mención el citado artículo del Decreto, será en dimensiones, forma y colorido como se indica en el modelo número 12.

3.2. Armamento. — Corresponde a las Direcciones Generales de Seguridad y de la Guardia Civil el establecer en cada caso si el arma de fuego que los Vigilantes Jurados portarán en el ejército de su cargo ha de ser larga o corta. A este respecto se tendrá en cuenta lo siguiente: En aquellas empresas industriales en las que, con carácter general, predominen las instalaciones al aire libre, los Vigilantes estarán armados con arma larga, preferentemente carabina. En las empresas industriales en las que generalmente predominen las instalaciones bajo cubierta, así como en todas las empresas comerciales, los Vigilantes Jurados estarán dotados de arma corta, la que llevarán oculta, y preferentemente pistola de nueve milímetros corto.

Todas las armas, ya sean largas o cortas, serán adquiridas por las empresas, siendo, por tanto, de su propiedad, y serán entregadas y re-

cogidas a los interesados al principio y fin del servicio. Mientras estén recogidas, estarán depositadas en lugar seguro y bajo la responsabilidad de la persona designada por la empresa como encargadas de organizar el servicio de vigilancia de la misma.

4. Jerarquización del servicio

El artículo 17 del Decreto dispone que para la organización del servicio, los Vigilantes Jurados dependerán de la persona que la empresa designe para este fin. No obstante, desde el punto de vista de la ejecución del servicio, en aquellas empresas que cuenten con dos o más Vigilantes, se establecerá una jerarquización entre ellos, eligiendo y designando el más idóneo para el cargo de Jefe de Vigilantes.

Este Jefe de Vigilantes será el encargado de transmitir y hacer cumplir las órdenes, a la vez que orientará al organizador del servicio sobre las deficiencias del mismo y posibles mejoras a introducir. Ello no quiere decir que, por su parte, no sea, a su vez, un ejecutor del servicio y lo practique en el turno que le corresponda, como el resto de sus compañeros.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.
Alonso Vega.

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad y de la Guardia Civil y Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de la de Madrid.

* * *

Los modelos a que hace referencia esta Orden se hallan publicados en el "Boletín Oficial del Estado", número 276, correspondiente al día 17 de noviembre de 1964.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTOS

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada

el día 21 de los corrientes, la propuesta núm. 1 de transferencia de crédito, dentro del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excelentísima Diputación Provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 23 de noviembre de 1964.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 21 de los corrientes, la propuesta núm. 1, de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio "Granja Pecuaria Provincial", queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 23 de noviembre de 1964.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, promovido por el Procurador de los Tribunales, don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Jesús Peñalba Báscones, mayor de edad, viudo, Maestro Nacional y vecino de Aranda de Duero, contra don Eusebio Gil Gutiérrez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aranda de Duero y contra los herederos de don Dionisio Gil Sanza, que puedan traer causa del mismo; se ha señalado para la celebración del juicio verbal el próximo día veintiocho de noviembre y hora de las doce, de conformidad con la tramitación establecida en los artículos 1.589 y 1.590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva la presente cédula de citación para dicho acto a los que que resulten ser herederos de don Dionisio Gil Sanza y puedan traer causa del mismo, expido la presente cédula, haciendo saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia y que en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio a haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, 19 de noviembre de 1964.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

4.807.—D. 120'00 ptas.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García,
Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a un exhorto de la Magistratura de Trabajo de Burgos, dimanante de autos a instan-

cia de don Félix del Val Barcina y otros, contra "Julián González", sociedad anónima, sobre reclamación de salarios, expediente eje. número 684/64, registrado en este Juzgado con el número 81/64, y en el cual acordé sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, respectivamente, el siguiente bien embargado como de la propiedad del deudor antedicho.

"Un local de una sola planta, con cubierta de teja plana, sito en la carretera de Quintanillabón, a la salida de Briviesca y frente a la fábrica de harina de "Julián González", sociedad anónima. Tiene una extensión aproximada de 50 metros 65 centímetros de largo, por 10 metros y 15 centímetros de ancho; siendo la altura de las paredes de mampostería, de unos 5 metros y medio. Linda norte, Narciso del Val; sur, "Rezumar", sociedad anónima; este, Demetrio Villanueva, y oeste, carretera de Quintanillabón. Tasado pericialmente en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo.

3.^a Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad del bien, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.^a La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Briviesca, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.

4.824—D-204'00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Subasta de obras de construcción de la casa-cuartel en Pancorvo (Burgos).

Presupuesto de contrata: pesetas 1.456.707,21.

Fianza provisional: 31.106,50 pesetas (Ley 29/60 de 22-12-62, B. O. Estado 307). Plazo de ejecución, 12 meses.

Admisión de proposiciones: hasta las trece horas del día 5 de diembre próximo, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle de Guzmán el Bueno, 122, en Madrid y hasta la misma hora del día 4 del mismo mes en la Comandancia de Burgos.

Apertura de pliegos: a las diez horas del día 9 de diciembre próximo en la citada Dirección General.

Examen de proyecto y pliego de condiciones en las Dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncios y demás de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Marcelino Crespo Crespo.

4.811.—D-105,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte núm. 262 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

Publicado en este "Boletín Oficial", correspondiente al día dieciséis de los corrientes, el anuncio de este

amojonamiento, señalando la fecha 15 de diciembre para el replanteo del deslinde y habiéndose de publicar tal anuncio en dicho periódico oficial con un mes de antelación, según previene el artículo 145 del Reglamento de Montes vigente, por el presente se sustituye la fecha señalada en aquél que, en lugar del 15, será el 17 del mismo mes de diciembre próximo, a la misma hora de las once.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la operación.

Burgos, 19 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Amojonamiento del monte denominado "El Carrascal", n.º 95 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de la Junta vecinal de Ojeda.

En cumplimiento del artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace pública la vista del expediente de amojonamiento del monte denominado "El Carrascal", núm. 95 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Ojeda, a fin de que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan los interesados en el mismo examinar el expediente y presentar en esta Jefatura, debidamente justificadas, las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus posibles derechos.

Burgos, 17 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Arjona Salinas-Medinilla.

Deslinde del monte "Dehesa de Valmayor", número 440 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de Junta de Traslaloma

Con fecha 22 de octubre del presente año, la Sección 1.^a de la Dirección General de Montes, Caza y

Pesca Fluvial, me comunica lo siguiente:

"Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente del deslinde parcial del monte número 440 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Dehesa de Valmayor", de la pertenencia de Junta Traslaloma, en su colindancia con el monte particular denominado "Encinota".

Resultando: Que por el Presidente de la Comunidad del monte "Encinota", se solicitó como particular interesado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el deslinde de dicho monte particular con los montes número 440 "Dehesa de Valmayor" y número 442 "Traslapedrosa", ambos del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del monte objeto de este expediente, se publicaron anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de forma preceptiva, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose a la Abogacía del Estado los que fueron presentados, habiendo emitido la misma, el correspondiente informe sobre la eficacia de los mismos.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico de la línea de colindancia entre ambos predios, comenzando por el punto más al norte, cerca del Pozo de Escontrillas, en lugar del punto que se había anunciado "La Barrera de las Callejas", por no estar éste perfectamente determinado y sí aquél, quedando además de esta forma el monte público a la derecha de la línea

apeada, como está ordenado. Los piquetes colocados, llevan numeración correlativa Nv para la línea propuesta por la Entidad propietaria y Nv para la línea propuesta por los condueños de "Encinota". del apeo y sus incidencias, se extendieron las correspondientes actas que fueron firmadas por los asistentes a la operación, manifestando el Ingeniero operador, que la línea provisional adoptada por él, era la que lleva la numeración Nv, que empieza en N.^a 1v y termina en N.^a 11v.

Resultando: Que por el Ingeniero operador se redactó el preceptivo informe en el que se estudian detenidamente los antecedentes del apeo, se describe la forma en que se realizó y se expresan las razones que le han llevado a adoptar la línea que propone como linde de ambos predios, remitiendo el expediente a la Jefatura del D. F. para la apertura del período de vista.

Resultando: Que anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia, el período de vista del expediente, se presentaron escritos por don Cornelio Crespo Isla, como Presidente de la Junta de Condueños del monte "Encinota", en el que se opone o rechaza la línea propuesta por el Ingeniero operador y solicita sea reconocida la línea propuesta por los condueños de "Encinota", como lindero con el monte "Dehesa de Valmayor", y por los presidentes de las Juntas administrativas de Lastras de las Heras y Las Heras, oponiéndose al reconocimiento del enclavado "Encinota", como parte independiente y a segregar de su pertenencia monte número 442, del Catálogo con base a las condiciones que figuran en el cuerpo del escrito.

Resultando: Que por la Abogacía del Estado de la provincia se informa sobre las reclamaciones presentadas, diciendo que el Ingeniero operador se ha ajustado en la práctica del deslinde a la documentación presentada e informada en su día por la Abogacía y que la reclamación presentada por el Presidente de la

Junta de Condueños del monte "Encinota" no recoge ninguna razón sustantiva contraria al deslinde efectuado, defendiéndose la línea propuesta por los condueños pero en base a los mismos argumentos que figuran en el expediente y que fueron tenidos en cuenta por el Ingeniero operador.

Resultado: Que remitida la reclamación presentada así como el dictamen de la Abogacía del Estado al Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para que amanifiestar si se allana o no las pretensiones deducidas, manifiestas que se les tenga por opuestas a las pretensiones y documentación de la supuesta Comunidad del monte "Encinota", con base a los fundamentos expresados en el escrito.

Resultando: Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos se emite informe y propuesta de resolución del expediente, como resultado de todo lo actuado, en el que manifiesta que los promotores de deslinde, que también lo son de otro de la misma finca con el monte número 442 del Catálogo, han solicitado la acumulación de ambos expedientes en uno solo.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto se preceptúa en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo hubo necesidad de levantar dos líneas de colindancia entre algunos piquetes, por no llegarse a una aveniencia, todo lo cual se describe en las actas y figura en el plano e informe del Ingeniero operador, proponiendo éste como linde de la línea propuesta por la entidad propietaria lo que dio lugar a la presentación de una reclamación por el Presidente de la Junta de condueños de Encinota, sobre la cual emitió informe la Abogacía del Estado.

Considerando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, a la

vista de lo actuado y de conformidad con el Ingeniero operador, propone que sea aprobada la línea propuesta por dicho Ingeniero, dado que la entidad propietaria no se allanó a las pretensiones reducidas sobre la propiedad de las partes en discusión.

Considerando: Que si bien, desde el punto de vista de los condueños de "Encinota", este deslinde parcial y el realizado entre "Encinota" y el monte público número 442 tiene íntima relación, por lo que piden la acumulación de ambos a los efectos de resolución y trámites posteriores, para la Administración Forestal, se trata de dos deslindes diferentes, cada uno de un monte público de la pertenencia de distintas entidades, por lo que es conveniente una resolución independiente.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan la colindancia del monte público con el monte "Encinota", se describe con precisión en las actas del apeo y queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte número 440 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "Dehesa de Valmayor", de la pertenencia de Junta de Traslaloma, en su colindancia con el monte particular "Encinota", según la línea pretendida por la entidad propietaria, que comienza en el piquete número 1 V, situado en el paraje Pozo de Escontrillas, y termina en el piquete núm. 11 V, situado en La Barrera Antigua de Las Callejas.

2.º Que la superficie comprendida entre los piquetes 4V, 5V, 6V y 7V, cerrando al 4V se considere como formando parte del monte número 440 "Dehesa de Valmayor".

3.º Que se desestime la reclamación formulada por el Presidente

de la Junta de condueños del monte "Encinota", quedando expedita al reclamante la vía judicial, por haber apurado la vía administrativa mediante reclamación presentada.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte urgentemente la propuesta de deslinde del resto del perímetro del monte, para su pronta realización.

Lo que, de orden superior, se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 5 de noviembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 31

CIRCULAR

Revista anual

Se recuerda a todos los reservistas pertenecientes a los reemplazos de 1942 a 1961, ambos inclusive, así como también, a todos los agregados a los mismos, la obligación que tienen de pasar la revista anual del mismo, antes de día 31 de diciembre, ante los registros de Llamada correspondientes. Dichos Registros de Llamada es para los de la capital, el Cuerpo a que se hallen destinados, para caso de movilización, si éstos radican en la plaza, y para los destinados a Cuerpos de otras Guarniciones, la pasarán en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, calle de Vitoria, núm. 63-1.º piso (Dependencias Militares), igualmente

lo verificarán los transeúntes o personal que por cualquier circunstancia no tengan legalizada su situación militar. En los pueblos, el Registro de Llamada corre a cargo del Comandante del puesto de la Guardia Civil, y donde no la haya, a cargo del Ayuntamiento; excepto Miranda de Ebro, que la tiene la Comandancia Militar.

Los reservistas que omitieren el pago de revista, serán sancionados con la multa de 25 a 250 pesetas, por la falta primera; de 50 a 500, la segunda falta, y de 100, a 1.000 en los demás casos.

Empresas

El personal que no haya pasado la revista anual y pertenezca a Entidades del Estado, provincia o Municipio, así como Empresas de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes del mes de diciembre, sin previa presentación de su cartilla militar o documento acreditativo de haber pasado la revista anual 1964.

Los cajeros, habilitados o encargados del pago del jornal, serán responsables si efectúan pagos a personal que no cumplió con tal obligación y les será aplicada la sanción del 20 por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Si se tratase de propietarios, gerentes o administradores, la sanción se regulará con el 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten en nómina el empleado de mayor categoría que cada empresa tenga a su servicio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 280).

Burgos, 20 de noviembre de 1964.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 7 de agosto de 1964.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Honorato

Martín-Cobos y con asistencia de los Capitulares don José Antonio Olano y López de Letona, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Felipe Abajo Ontañón y don Jesús Giménez Izquierdo, primero, tercero, cuarto, sexto, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, y de don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de fondos, dio comienzo la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 31 de julio último.

DICTAMENES

Hacienda

2. Devolver al industrial don Eleuterio de la Viuda Marijuán 832,20 pesetas por el concepto de arbitrios como consecuencia de un aforo practicado en 31 de diciembre de 1962.

Obras

Autorizar las siguientes:

3. A don Teodomiro González Díez, para rasgar un hueco en la planta baja de la casa número 7 de la calle de Santa Clara.

4. A don Fidel Heras González, para reformar la planta baja del bloque 2.º del grupo de 1.000 viviendas que se levanta en Gamonal.

5. A don Apolinar Castillo Díez, para reformar la planta baja de la casa núm. 3 de la calle Jesús María Ordoño.

6. A doña Justina Rodrigo Arnáiz, para reformar la planta baja del edificio sito en la carretera de Valladolid, término del Parador del Rey.

7. A don Domingo Jorge Pérez, para reformar la planta baja de la casa núm. 4, de la calle Caja de Ahorros Municipal.

8. A don Jesús Bañuelos Achia-ga, en nombre de Autobomba, S. A., para la adaptación de un local planta baja de la casa número 40, de la calle de Madrid.

9. A doña Pilar Varona Zapatero, para modificar el piso 2.º de la casa número 2, de la calle Burgense.

10. A don Félix Carcedo, para construir una galería adosada a la fachada posterior de la casa número 8, de la calle "C" de la Barriada Yllera.

11. A don Manuel Varela Cordeiro, para construir un edificio en la calle, subida al Cerro de San Miguel, esquina a la de S. Miguel.

12. A don Francisco Moratinos García, en nombre y representación de la Empresa Constructora Beyre S. A., para construir dos bloques de viviendas en las calles de Vitoria y General Sanjurjo.

13. A don Gregorio Loste Isern, para construir dos pabellones industriales, dentro del perímetro de la finca que "Productos Loste S. A., posee lindante con la carretera Logroño.

Personal.

14 y 15. Conceder anticipos reintegrables de haberes a don Pedro Fonya Piqueras y don Miguel Angel de la Rica Muelas.

16. Abonar al médico don Antonio Martín-Cobos, 3.500 pesetas, por el tratamiento de rehabilitación del vigilante de arbitrios don Crescencio García Esteban.

17. Declarar en situación de jubilado al Depositario de Fondos Municipales, don Próculo Abia y García de los Ríos y tramitar el oportuno expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con el más expresivo agradecimiento por los servicios prestados.

Cuentas.

Se aprobaron varias de distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Permanente quedó enterada de diversos documentos recibidos desde la última sesión.

Terminó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, 7 de agosto de 1964.—
El Secretario, Manuel de Benevides.

Ayuntamiento de Fuentecén

Anuncio de convocatoria para proveer en propiedad la Plaza de Alguacil-voz Pública, de este

Ayuntamiento

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día quince del corriente mes, acordó proveer en propiedad mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil-voz pública, vacante en la actualidad, que lleva aneja la obligación de vigilancia en general y cuantas otras se le ordenen por la Alcaldía, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas de sueldo base; 13.000 pesetas de retribución complementaria, y dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnen las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y hayan cumplido los veintidós años sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, deberá presentar en el plazo de treinta días, antes de tomar posesión de la plaza, los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso

en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

F) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El Órgano calificador del concurso estará constituido por el Sr. Alcalde como Presidente, o Concejal en quien delegue; Un Concejal en concepto de Vocal; un funcionario del Gobierno Civil designado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia; un representante del Profesorado Oficial, con residencia en el término municipal, y el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del mismo.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Órgano Calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Órgano Calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior a la plaza convocada. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de ca-

lificación inferior que excedan de la plaza anunciada.

Fuentecén, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, Valentín Plaza.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón de las familias con derecho a documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio 1965, por el presente se hace saber que referido documento ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, el reparto de la ganadería correspondiente al tercero y cuarto trimestre, para el pago de pastos al Ayuntamiento, y demás documentos que lo integran correspondiente al ejercicio de 1964, por el presente se hace saber que referido documento ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a la venta en pública subasta y por el procedimiento de pujas a la llana, una parcela de terreno para edificar una casa vivienda, de 10 metros de larga

por la anchura variable de una superficie de 70 metros cuadrados aproximadamente, y bajo condiciones que exige la ordenanza municipal para la construcción de obras; la subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles del siguiente al en que aparezca anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el salón del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y de quienes les interese tomar parte en la misma, o de presentar reclamación por considerarse perjudicado.

Regumiel de la Sierra, 14 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

4.825.—D-78,00 ptas.

Ayuntamiento de Cornudilla

El vigésimo día hábil siguiente al también hábil en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de arriendo de la caza de este término municipal, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las plicas se admiten desde el día que salga este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta veinticuatro horas antes de la subasta, que tendrá lugar a las doce horas de vigésimo día hábil.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en Arcas municipales el cinco por ciento de la tasación, que se tasa en treinta y cinco mil pesetas.

Ed tiempo de duración del coto será de cinco años.

Las plicas se ajustarán al modelo que se halla al pie del pliego de condiciones que ha redactado el Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cornudilla, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Anselmo Vallasco.

4.809.—D-96,00 ptas.